



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

VISTO:

El TEA A-01-00001824-0/2022 caratulado “*D.G.C.C. s/ Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación de la Instalación Eléctrica Integral y Fachada frente en Edificio Suipacha 150*” y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SAGyP N° 611/2023, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 10/2021, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1), conforme se detalla en el Adjunto 171507/23, que se aprobó y forma parte de dicha Resolución.

Que posteriormente, a través de la Resolución SAGyP N° 643/2023, debido a un error material se rectificó el artículo 1° de la mencionada Resolución SAGyP, incorporando al Adjunto 180537/23.

Que en esta oportunidad, resulta oportuno advertir que el referido Adjunto 180537/23 no subsanó en su totalidad el error material citado precedentemente, y en vista al estado de las presentes actuaciones, es propicio revocar la Resolución SAGyP N° 643/2023, y proceder a rectificar nuevamente el artículo 1° de la Resolución SAGyP N° 611/2023, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: “*Apruébase las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 10/2021, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30- 71082581-1), conforme se detalla en el Adjunto 183535/23, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.*”.

Que al respecto, el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que “*En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

altere lo sustancial del acto o decisión”;

Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo, toda vez que “*La rectificación supone que la sustancia del acto es la misma y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación. Sus efectos son retroactivos y se considera el acto corregido como si desde su nacimiento se hubiera emitido correctamente*” (HUTCHINSON, Tomás, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea Bs. As. 2003, pag. 376);

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODERJUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Revocase la Resolución SAGyP N° 643/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto N° 1.510/97 – (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 2°: Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución SAGyP N° 611/2023, el cual deberá



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

quedar redactado de la siguiente manera: *“Apruébase las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 10/2021, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1), conforme se detalla en el Adjunto 183535/23, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.”*.

Artículo 3°: Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

